

RESOLUCION N° AGN/51/RES/5

ASUNTO:

DESEMBARQUE DE PERSONAS DE
CONFORMIDAD CON LA CONVENCION
DE TOKYO (1963)

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION

1 ejemplar en la CLASIFICACION
CRONOLOGICA, año 1982

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

Título: Aviación Civil - Policía
de aeropuertos

Subtítulo: Varios

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 51ª reunión celebrada en
TORREMOLINOS del 5 al 12 de octubre de 1982,

CONSIDERANDO que en ciertos aeropuertos han surgido dificultades debidas al he-
cho de que habían sido rechazadas personas desembarcadas por el comandante de una
aeronave por haber cometido infracciones o actos que ponían en peligro la seguridad
de los pasajeros y de los miembros de la tripulación,

CONSIDERANDO que la Convención Internacional relativa a infracciones y otros
actos ocurridos a bordo de aeronaves, que fue firmada en Tokyo el 14 de septiembre
de 1963 y recibió la ratificación o la adhesión de más de 100 Estados, determina los
poderes y obligaciones de los Estados que se ven obligados a tomar medidas contra
tales personas,

INSTA a las Oficinas Centrales Nacionales a que señalen a la atención de las
autoridades encargadas de la aplicación de la ley en los aeropuertos internacionales
cuáles con sus poderes y obligaciones en virtud de la legislación nacional prevista
en la citada convención.